

XOÛÙG PÁJ OSÓCZÁEÍÁ SÁZÁOZÁ AÍEÍÁEÁ^ ÁeS^ Á^ ÁE&^ [ ÁeÁeQ ] ; { e&5) Á  
 Úgà|eá|SÓUDÁ^ Á^ Á^ } c^ ÁeÁe^ ] ; ^ . 5) Á^ ÁeÁe^ . Á^ Á^ . [ } e^ . E

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Fecha : San Salvador ,18 de Agosto de 2020

No. : 226

Señores : PLUS MAKERS, S.A. DE C.V.

NIT :

Plazo de Entrega : 5 días Fecha de Inicio : A partir de la fecha establecida en la orden de inicio

Los Suministros que se detallan a Continuación :

| Item   | Decripcion  | Presentación | Cantidad | P. Unitario                  | Total     |
|--|---|--------------|----------|------------------------------|-----------|
| 1.00   | DESINFECTANTE, AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA GENERACIÓN. 1 GALON = RENDIMIENTO 250 DILUIDO Y EFECTIVO A 300 PPM. | CADA UNO     | 450.00   | 34.00                        | 15,300.00 |
| <b>Son : quince mil trescientos 00/100 dolares Incluye IVA</b> |   |              |          |                              |           |
|  |   |              |          | <b>SUBTOTAL/PASAN (US\$)</b> | 15,300.00 |
|  |   |              |          | <b>TOTAL (US\$)</b>          | 15,300.00 |

**Observaciones :**  
 FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ORDEN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE ORDEN DE COMPRA QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE.

Para Efectos de cobro presentar Orden de Compra original, Acta de Recepción emitida por el MINEDUCYT y copia de FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL a nombre de : MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA/ FONDO GENERAL

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA  
 MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

PLUS MAKERS, S.A. DE C.V.

XOÛÙG PÁJ OSÓCZÁEÍÁ SÁZÁOZÁ AÍEÍÁEÁ^ ÁeS^ Á^ ÁE&^ [ ÁeÁeQ ] ; { e&5) Á  
 Úgà|eá|SÓUDÁ^ Á^ Á^ } c^ ÁeÁe^ ] ; ^ . 5) Á^ ÁeÁe^ . Á^ Á^ . [ } e^ . E





incumplimiento de la orden de compra, el MINEDUCYT inhabilitará al oferente por un plazo de un año para suministrar bienes en la institución.

**VIII. CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan de la presente Orden de Compra.

**IX. MODIFICACION:** De común acuerdo, la presente Orden de Compra podrá ser modificada, por medio de cruce de notas entre el contratista y el Administrador de la Orden de Compra y una vez definida la modificación, se informará de ello de forma escrita a la GACI. En el caso que la modificación se refiera a la prórroga de la Orden de Compra, modificación del monto contractual la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por la institución contratante y el contratista.

**X. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral la presente orden de compra, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante de esta orden de compra.

**XI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de esta Orden de Compra, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por esta Orden de Compra o las leyes del país.

  
PLUSMAKERS, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA

X  
O  
R  
D  
E  
N  
D  
E  
C  
O  
M  
P  
R  
A  
N  
O  
.  
O  
R  
D  
E  
N  
D  
E  
C  
O  
M  
P  
R  
A  
N  
O  
.